

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

49
AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C. ▼

Entidad/Especialidad: JUZGADOS 1,2,3,4,6,7,9,11,12,14,15,16,17,18,20,21 Y 23 AL 32 DE FAMILIA ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número ▼

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 004

* Año: 2020 ▼

* Nro Radicación: 00481

* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

11001311000420200048100

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 03 de Marzo de 2021 - 03:51:13 P.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
004 JUZGADO CIRCUITO - FAMILIA	JUEZ JUZGADO DE FAMILIA 04

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Liquidacion	Liquidacion Sociedad Conyugal	Sin Tipo de Recurso	DESPACHO

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- OSCAR BRAVO PELAEZ	- MARTHA YOLANDA DOLORES SANTACRUZ MAYORGA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
18 Nov 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	ESTE PROCESO SE AMARRA CON LA NULIDAD DE MATRIMONIO 2015-00375			18 Nov 2020
18 Nov 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 18/11/2020 A LAS 15:32:07	18 Nov 2020	18 Nov 2020	18 Nov 2020

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso de la Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Calle 12 No. 7 - 63 - Palenque de la ciudad - Bogotá D.C.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

16 MAR 2021

Bogotá D. C., _____

REF.- SUCESIÓN

No. 110013110022 2020 00249 00

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación, presentado por el apoderado judicial del heredero Oscar Bravo Restrepo contra el numeral segundo de la providencia del 13 de agosto de 2020.

I - Antecedentes

1. Por auto de 13 de agosto de 2020 este despacho judicial declaró abierto el proceso de sucesión intestada del señor OSCAR BRAVO PELÁEZ.
2. Mediante escrito presentado por el vocero judicial de OSCAR BRAVO RESTREPO, el día 5 de octubre de 2020 interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el numeral segundo del auto calendarado 13 de agosto de 2020, en el cual se dispuso *"RECONOCER A MARTHA YOLANDA DOLORES SANTACRUZ MAYORGA, en su calidad de ex cónyuge para llevar a cabo la liquidación de la sociedad conyugal conformada por el causante disuelta por el Juzgado 4º de Familia de Bogotá de conformidad con el artículo 23 del C.G.P. y en calidad de acreedora en la sucesión de OSCAR BRAVO PELÁEZ (q.e.p.d.)"*.

II - Del recurso

Solicitó el recurrente revocar del numeral 2º del auto atacado, lo siguiente: *"SEGUNDO.- RECONOCER A MARTHA YOLANDA DOLORES SANTACRUZ MAYORGA en su calidad de ex cónyuge para llevar a cabo la liquidación de la sociedad conyugal formada por el causante y disuelta por el Juzgado 4º de Familia de Bogotá (...)"*

Funda su solicitud en el hecho que el Juzgado 4º de Familia de esta ciudad se encuentra en trámite la liquidación de la sociedad conformada por Oscar Bravo Peláez y Martha Yolanda Dolores Santacruz Mayorga.

Indicó además que *"no es jurídicamente viable que habiendo ya obtenido la calidad de interesada en la liquidación de la sociedad conyugal, en otro proceso judicial, se le reconozca la misma calidad, pues ello es un imposible legal. Ya tiene dicha calidad y la misma debe imperar en todo procedimiento posterior, sin dar dable que un nuevo juez acceda a ella"*.

En consecuencia, de lo anterior, solicitó que *"(...) debe modificarse el auto en mención, en el aparte único referido al reconocimiento de ex cónyuge, liquidación sociedad conyugal, por cuanto, este trámite judicial está en cabeza y conocimiento del Juez 4º de Familia de esta ciudad y MARTHA SANTACRUZ no tiene calidad de cónyuge alguna (...)"*.

III - Del Traslado del recurso

Venció en silencio.

IV - Consideraciones del despacho

Sea lo primero señalar que el Despacho reconoció a la señora MARTHA YOLANDA DOLORES SANTACRUZ MAYORGA en su calidad de ex cónyuge para llevar a cabo la liquidación de la sociedad conyugal formada por el causante, advirtiendo que el matrimonio celebrado entre la señora Santacruz Mayorga y el causante fue objeto de nulidad por parte del Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá en sentencia proferida el 11 de diciembre de 2019.

De otra parte, resulta forzoso recordar de conformidad con el art. 140 del Código Civil, los matrimonios declarados nulos tienen efectos jurídicos, de tal suerte que la sociedad conyugal queda disuelta y en estado de liquidación.

De igual forma, con la documental aportada se verifica que se encuentra en trámite el proceso liquidatorio de los señores Santacruz-Bravo en el Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá, donde se declaró la nulidad de su matrimonio civil celebrado en Las Vegas el 24 de enero de 2001.

En este orden, la señora MARTHA YOLANDA DOLORES SANTACRUZ MAYORGA, está llamada a intervenir en el presente sucesorio en calidad de ex cónyuge como se dispuso en el auto de apertura del presente sucesorio y como acreedora, quien de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del Art. 492 del C.G.P. *“podrá hacer valer sus créditos dentro del proceso hasta que termine la diligencia de inventario, durante la cual se resolverá sobre su inclusión en él”*.

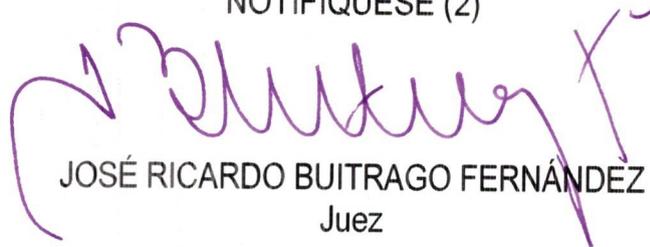
Así las cosas, sin más disquisiciones sobre el asunto, el despacho confirmará el numeral segundo del proveído objeto de recurso de reposición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: Mantener incólume la providencia atacada por las razones sucintamente expuestas en la motivación de este proveído.

NOTIFIQUESE (2)


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 27 de fecha 17 MAR 2021

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario